



Resolución Directoral

Callao, 30 de diciembre de 2020



VISTOS:

El Informe N° 233-2020-HNDAC-OESA de fecha 05 de diciembre de 2020, emitido de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe N° 038-2020-HNDAC/DAGPSS de fecha 12 de diciembre de 2020, emitido la Dirección Adjunta de la Producción de Servicios de Salud, y el Informe N° 617-2020-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias, señala que la gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa;

Que, la Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", tiene la finalidad de contribuir a brindar seguridad al personal, pacientes y visitantes de los establecimientos de salud y servicio médicos de apoyo público, privados y mixtos a nivel nacional, a fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales para la gestión y manejo inadecuado de los residuos sólidos que generen, así como disminuir el impacto negativo a la salud pública y al ambiente que estos producen;

Que, en concordancia, el numeral 4.1.17 – Definiciones operativas de la Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, establece que la gestión integral de residuos es toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concentración, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos;

Que, cabe señalar que el numeral 5.2 de la norma menciona que los EESS de categoría 1-1, 1-2, 1-3, CI y SMA deben contar con un responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente capacitado, asimismo señala que el responsable, debe ser designado con un documento firmado por el responsable del EESS, SMA o CI (Médico Jefe, Director, Gerente o el que haga sus veces);

Que, también señala que el responsable para la gestión integral y manejo de residuos sólidos es preferentemente personal de salud ambiental o quien haga sus veces;

Que, cabe señalar que mediante documentos de vistos, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, órgano asesor encargado de la vigilancia epidemiológica, la salud ambiental, y de vigilar el manejo de los residuos sólidos hospitalarios, solicitó la designación del bachiller en Ingeniería Ambiental



G. NIQUEN R.

Janeth Lucero García Rodríguez como responsable para la gestión integral y manejo de residuos sólidos de la entidad;

Que, en virtud a ello, Informe N° 038-2020-HNDAC/DAGPSS, la Dirección Adjunta de la Producción de Servicios de Salud, considera pertinente y recomienda realizar las acciones administrativas correspondientes para la Designación de Bachiller de Ingeniería Ambiental Janeth Lucero García Rodríguez, como responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos sólidos en la institución, según lo coordinado con el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, en virtud a que la normativa que regula la gestión integral y manejo de residuos sólidos establece que se deberá contar con un responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos, debidamente capacitado, resulta viable proceder a la emisión del acto resolutivo de aprobación;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, Ordenanza Regional N° 000006 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud. Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.-DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Bachiller en Ingeniería Ambiental Janeth Lucero García Rodríguez como Responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por las razones por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.-DISPONER que el responsable para la Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión en el párrafo precedente, cumpla con lo establecido en la NTS N° 144-MINSA/2018/DIGESA, Norma Técnica de Salud: "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación".

Artículo 3.-NOTIFICAR la presente Resolución a la Bachiller en Ingeniería Ambiental Janeth Lucero García Rodríguez y a la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental, para los fines que correspondan.

Artículo 4.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
R.N.E. 20103